



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 194 -2022-GORE-ICA/GGR

Ica, 19 de Julio de 2022

VISTO, la Hoja de Ruta N° E=052128-2022, el Memorando N° 1286-2022-GORE.ICA-GRINF, el Informe N° 536-2022-GORE-ICA-SSLP, el Informe Legal N° 166-2022-GRAJ y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación de adicional y deductivo vinculante N° 03 solicitado por la **Empresa Contratista DKM EIRL**, Ejecutor de la Obra: **"Recuperación y mejoramiento del Servicio Educativo a nivel de secundaria de la I.E. Gabriel Ramos en el distrito de los Aquijes, provincia de Ica, Región Ica"**, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de enero de 2022, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-GORE-ICA, entre la Entidad y la Empresa Contratista DKM EIRL, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2021-CS-GORE.ICA derivada de la LICITACION PUBLICA N° 002-2021-CS-GORE-ICA-PRIMERA CONVOCATORIA para la Ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. GABRIEL RAMOS EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, REGIÓN ICA" – SISTEMA DE CONTRATACION: SUMA ALZADA, con un monto contractual ascendente a S/. 4'542,407.28 (Cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos siete con 28/100 Soles) incluido IG, y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, respectivamente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 152-2022-GORE-ICA/GGR de fecha 02 de agosto de 2022, se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 que asciende a la suma de S/ 187,274.58 (Ciento ochenta y siete mil doscientos setenta y cuatro y 58/100 soles) y su Presupuesto Deductivo (Vinculante) N° 01 ascendente a la suma de S/ 183,305.28 (Ciento ochenta y tres mil trescientos cinco y 28/100 soles), resultando un saldo de S/ 3,969.30 (tres mil novecientos sesenta y nueve con 30/100 soles) incluido IG, el cual representa el 0.087% del monto contractual a favor de la Empresa Contratista DKM EIRL, Ejecutor de la Obra: "Recuperación y mejoramiento del Servicio Educativo a nivel de secundaria de la I.E. Gabriel Ramos en el distrito de los Aquijes, provincia de Ica, Región Ica";

Que, mediante Carta N° 097-2022/CONSORCIO AQUIJES VH (Hoja de Ruta N° E=052128-2022) de fecha 30 de setiembre de 2022, el representante común del Consorcio AQUIJES VH, Supervisor de la Obra, luego de la revisión y evaluación del expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante N° 03 presentado por el Residente de obra de la Empresa Contratista DKM EIRL (con Carta N° 042-2022/DKM-DPO, hace llegar a la Entidad la conformidad respecto del expediente técnico de prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 03 (Instalaciones Eléctricas / Reformulación de la Consulta N° 36 – Sistema de Gas) solicitando su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias. Adjunta a su expediente la Carta N° 093-2022-GABRIEL RAMOS-CFVH/SO e INFORME DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GABRIEL RAMOS-CFVH/SO, éste último precisa entre otros aspectos lo siguiente:

- Con fecha 17/06/2022, el Residente de Obra comunica vía Cuaderno de obra (Asiento N° 308), Consulta a la Supervisión de Obra con respecto a las **INSTALACIONES DE GAS - CONSULTA N° 36:** Verificado los PLANOS DE INSTALACIONES DE GAS (IG – 03 y IG-04) se observa en el BLOQUE – 01 (1er y 2do. Nivel); CASETA DE GAS con 02 Balones de 45 Kg cada uno; que distribuyen a los ambientes de TALLER (1er Nivel) y LABORATORIO (2do Nivel); ambas casetas son en ambientes interiores con acceso indirecto, desde dos ambientes contiguos, depósito y desde el mismo taller y/o laboratorio; bajo estas condiciones NO CUMPLEN con la "NORMA TECNICA EDIFICACIONES EM – 040, DECRETO SUPREMO N° 027-94-EM y DECRETO SUPREMO N° 022-2012-EM2" debido a estas INCONGRUENCIAS con la normativa.

- Con fecha 19/06/2022, el Supervisor de Obra comunica mediante Carta N° 044-2022-GABRIEL RAMOS-CFVH/SO a la Empresa Supervisora CONSORCIO AQUIJES VH lo siguiente: "En vista que se están presentando INCONGRUENCIAS en la ejecución de las INSTALACIONES DE GAS (Consulta N° 36) por la Empresa Ejecutora DKM EIRL, solicita el PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO de la Entidad (GORE ICA) y del Consultor (PROYECTISTA) amparándose en el artículo N° 193 "Consultas sobre ocurrencias en la obra" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Con fecha 10/08/2022, La Entidad: GORE ICA mediante el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Oficio N° 416-2022-GORE-ICA-SSLP al representante común del CONSORCIO AQUIJES VH en la cual contiene la ABSOLUCION DE LA CONSULTA FORMULADA N° 36 por el Ejecutor de la Obra: DKM EIRL, presentada vía Cuaderno de Obra (Asiento N° 308).
 - Con fecha 12/08/2022, el Residente de obra comunica vía Cuaderno de Obra (Asiento N° 493) al Supervisor de Obra, que el día de hoy se presentó a la Entidad y a la Supervisión la Carta N° 037-2022/DKM-RO-JCYF sobre REITERACION A LA CONSULTA N° 36, en vista que la respuesta presentada mediante Oficio N° 416-2022-GORE-ICA-SSLP y Carta N° 076-2022/CONSORCIO AQUIJES VH al contratista NO CUMPLE con la NORMA TECNICA E – 040 del RNE y DECRETO SUPREMO N° 027-94-EM.
 - Con fecha 05/09/2022, la Entidad: GORE ICA mediante el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Oficio N° 479-2022-GORE-ICA-SSLP al representante común del CONSORCIO AQUIJES VH en la cual contiene la ABSOLUCION DE LA CONSULTA FORMULADA N° 36 por el Ejecutor de la Obra: DKM EIRL, con Carta N° 037-2022/DKM-RO-JCYF.
- Con fecha 06/09/2022, el Residente de Obra comunica vía Cuaderno de Obra (Asiento N° 561) al Supervisor de Obra; que el día de hoy se recepciono la Carta N° 087-2022/CONSORCIO AQUIJES VH con la ABSOLUCION DE LA REFORMULACION DE LA CONSULTA N° 36 DE LA OBRA [...], por lo que se solicita a la Supervisión de Obra RATIFIQUE LA NECESIDAD de una PRESTACION ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Contrataciones del Estado, donde se reflejen las modificaciones contractuales para la correcta ejecución del proyecto. El Residente cumple con anotar la necesidad de una prestación adicional – deductivo vinculante.
- Con fecha 13/09/2022 el Supervisor de Obra comunica vía Cuaderno de Obra (Asientos N° 572, 573 y 574) al Residente de Obra con relación al Asiento N° 561 [...] RATIFICA la NECESIDAD de ejecutar la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03 para la REFORMULACION DE LA CONSULTA N° 36 al realizarse el deductivo a todas las partidas que conforman el SISTEMA DE GAS debido al incumplimiento de las NORMAS TECNICAS DE EDIFICACIONES EM – 40; y, RECOMIENDA el uso de alternativas tradicionales con la seguridad y contando con extintores si hay riesgo de fuego en los TALLERES DE ARTE Y CREATIVIDAD (1er piso – bloque 01) y Laboratorio de Ciencia, Tecnología y Ambiente (2do piso – bloque 01) y SOLICITA la presentación del EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 para el 21/09/2022.
 - Con fecha 14/09/2022 el Ejecutor de Obra DKM EIRL a través de su Residente de Obra entrego la Carta N° 040-2022/DKM-RO-JCYF (EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03) a la Supervisión de Obra para su revisión, evaluación y conformidad, dentro de los plazos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Con fecha 22/09/2022 el Supervisor de Obra emite su INFORME DE SUPERVISION DE OBRA N° 046-2022-GABRIEL RAMOS-CFVH/SO a la Empresa Supervisora CONSORCIO AQUIJES VH después de haber REVISADO Y EVALUADO el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 entregado mediante Carta N° 040-2022/DKM-RO-JCYF y por el cual da su conformidad; solicitando su aprobación por el monto de S/ -19,872.93 incluido IGV siendo el -0.44% de incidencia del monto contratado.
 - Con fecha 23/09/2022 la Empresa Supervisora CONSORCIO AQUIJES VH remite a la Entidad (GORE ICA) la Carta N° 093-2022/CONSORCIO AQUIJES VH la cual contiene [...] el INFORME DE SUPERVISION DE OBRA N° 046-2022-GABRIEL RAMOS-CFVH/SO – CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (INSTALACIONES ELECTRICAS/ REFORMULACION DE LA CONSULTA N° 36 – SISTEMA DE GAS); solicitando su aprobación.
 - Con fecha 28/09/2022 la Empresa Supervisora CONSORCIO AQUIJES VH remite al Ejecutor de Obra DKM EIRL la Carta N° 095-2022/CONSORCIO AQUIJES VH en la cual contiene la Carta N° 091-2022-GABRIEL RAMOS – CFVH/SO (Primer levantamiento de observaciones al expediente técnico de adicional – deductivo vinculante N° 03 (Instalaciones Eléctricas/Reformulación de la Consulta N° 36 – Sistema de Gas) realizado por el supervisor de obra, solicitando al residente de obra realizar el levantamiento [...] el cual se encuentra planteado en el Informe de Monitoreo de Obra (Informe N° 254-2022-SSLP/AIQM).
 - Con fecha 28/09/2022 el Ejecutor de Obra DKM EIRL a través de su residente de obra entrega la Carta N° 042-2022-DKM-DPO (Primer levantamiento de observaciones) a la Supervisión para su revisión y evaluación.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 194 -2022-GORE-ICA/GGR

- Con fecha 29/09/2022 el Supervisor de la Obra emite su INFORME DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GABRIEL RAMOS – CFVH/SO a la Empresa Supervisora CONSORCIO AQUIJES VH después de haber revisado y evaluado el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 03 entregado mediante Carta N° 042-2022-DKM-DPO por el cual da su conformidad y solicita su aprobación por el monto de S/ -20,188.65, incluido IGV siendo el -0.44% de incidencia del monto contratado.
- Con fecha 30/09/2022 la Empresa Supervisora CONSORCIO AQUIJES VH remite a la Entidad la Carta N° 097-2022/CONSORCIO AQUIJES VH en la cual contiene la Carta N° 093-2022-GABRIEL RAMOS – CFVH/SO y el INFORME DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GABRIEL RAMOS – CFVH/SO - CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (INSTALACIONES ELECTRICAS/REFORMULACION DE LA CONSULTA N° 36 – SISTEMA DE GAS), realizado por el Supervisor de Obra, solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 265-2022-SSLP/AIQM de fecha 06 de octubre de 2022, el Monitor de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con relación al adicional y deductivo vinculante de obra N° 03 concluye:

"El adicional de obra y deductivo vinculante N° 03 se ha generado a causa de la absolución de la consulta N° 36 del componente de gas debido a que el diseño de las instalaciones de gas no cumplía con la normativa vigente por lo que el proyectista manifestó que encontrándose la obra en su etapa final se dedujera el componente y se utilizara alternativas tradicionales con extintores.

El expediente de adicional y deductivo vinculante N° 03 ha sido elaborado por el Arq. Julio César Yupanqui Flores, Residente de obra, revisado, evaluado y con la conformidad del Jefe de Supervisión de obra, Ing. César Valverde Huaman, quien solicita su aprobación para su ejecución, resultando un adicional de obra N° 03 de S/ 1,002.04 con un deductivo vinculante N° 03 de S/ 21,190.70 que tiene un saldo en contra del contratista S/ 20,188.66 (Veinte mil ciento ochenta y ocho con 66/100 soles), incluido IGV que tiene un porcentaje de incidencia de -0.44% del monto del contrato original y un porcentaje de incidencia acumulado total de 0.837%;

- A la fecha la propuesta planteada no cuenta con la opinión del proyectista ni de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, por lo que recomiendo reiterarles el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Carta N° 011-2022-CLA/LKRC (Hoja de Ruta N° E=053448-2022) de fecha 06 de octubre de 2022, el representante común del Consorcio LOS AQUIJES, encargado de la elaboración del expediente técnico según Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2019-GORE-ICA, remite el Informe emitido por el Ing. Especialista en Instalaciones Eléctricas, Ing. Precilio Suárez Pimentel, el mismo que señala que, en concordancia con la Norma Técnica de Edificación EM-040, habiendo verificado la solución técnica propuesta en el adicional y deductivo vinculante N° 03 y estando conforme según las especificaciones que solicita la normativa, da el VISTO BUENO a la solución técnica propuesta, siendo el objetivo principal mejorar el diseño planteado y así esta infraestructura pueda brindar un adecuado funcionamiento de las labores educativas y administrativas;

Que, mediante Informe N° 536-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 11 de octubre de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye señalando:

- La necesidad del adicional y deductivo vinculante N° 03 se ha generado a causa de la absolución de la consulta N° 36 del componente de instalaciones de gas debido a que el diseño de las instalaciones de gas no cumplía con la normativa vigente por lo que el proyectista manifestó que encontrándose la obra en su etapa final se dedujera el componente y se utilizara alternativas tradicionales con extintores.
- La propuesta técnica cuenta con el visto bueno del Ing. Precilio Suárez Pimentel, especialista en instalaciones eléctricas del proyecto y el Ing. José Luis Rojas Vásquez. Jefe de proyecto.
- El adicional de obra y deductivo vinculante N° 03 solicitado y elaborado por DKM EIRL y evaluado por la supervisión de obra, comprende un adicional de obra N° 03 de S/ 1,002.04 con un deductivo vinculante N° 03 de S/ 21,190.70 que tiene un saldo en contra del contratista de S/ 20,188.66 (Veinte mil ciento ochenta y ocho con 66/100 soles), incluido IGV que tiene un porcentaje de incidencia de -0.44% del monto del contrato original y un porcentaje de incidencia acumulado total de 0.837%, por lo que esta Subgerencia otorga la conformidad respectiva.
- Adjunta la certificación de crédito presupuestario del contrato de obra mediante Nota N° 0000000020, acotando que el adicional y deductivo vinculante N° 03 tiene un saldo a favor de la entidad y en contra contratista por lo que no se requiere certificación de crédito presupuestario por un monto adicional al del contrato de obra;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444 prescribe que:

(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...);

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el plazo y procedimiento de aprobación de una prestación adicional de obra:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, conforme a lo sustentado en los informes técnicos detallados en los considerandos de la presente Resolución, la necesidad del adicional y deductivo vinculante de obra N° 03 se genera por la absolución de la consulta N° 36 del componente de gas debido a que el diseño de las instalaciones de gas no cumplía con la normativa vigente, planteada por el Residente de Obra de la Empresa Contratista DKM EIRL, (Asiento N° 308 del 17/06/2022), encontrándose técnicamente justificada su aprobación conforme a la evaluación realizada por el Supervisor de Obra –Carta N° 097-2022/CONSORCIO AQUIJES VH, Carta N° 093-2022-GABRIEL RAMOS –CFVH/SO e INFORME DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GABRIEL RAMOS – CFVH/SO, del Monitor de Obra según Informe N° 265-2022-SSLP/AIQM, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras - Informe N° 536-2022-GORE-ICA-SSLP, la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura según Memorando N° 1286-2022-GORE-ICA-GRINF y cuenta con los respectivos asientos de obra; técnicamente se determina que el presupuesto adicional de obra N° 03 asciende al monto de S/ 1,002.04 soles y su presupuesto deductivo N° 03 (vinculante) al monto de S/ 21,190.70 soles que tiene un saldo en contra del contratista de S/ 20,188.66 (Veinte mil ciento ochenta y ocho con 66/100 soles), incluido IGV con un porcentaje de incidencia de -0.44% del monto del contrato original y un porcentaje de incidencia acumulado total de 0.837% respecto del monto contractual, encontrándose dentro del



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 194 -2022-GORE-ICA/GGR

porcentaje establecido en la norma – numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, las facultades delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2022-GORE-ICA/GR de fecha 04 de julio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 que asciende a la suma de S/ 1,002.04 y su Presupuesto Deductivo (Vinculante) N° 03 ascendente a la suma de S/ 21,190.70, solicitado por la Empresa Contratista DKM EIRL, Ejecutor de la Obra: *"Recuperación y mejoramiento del Servicio Educativo a nivel de secundaria de la I.E. Gabriel Ramos en el distrito de los Aquijes, provincia de Ica, Región Ica"*, resultando un saldo a favor de la Entidad de S/ 20,188.66 (Veinte mil ciento ochenta y ocho con 66/100 soles), incluido IGV con un porcentaje de incidencia de -0.44% del monto del contrato original y un porcentaje de incidencia acumulado total de 0.837% respecto del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a la Empresa Contratista DKM EIRL, al CONSORCIO AQUIJES VH, Ejecutor y Supervisor de la Obra: "Recuperación y mejoramiento del Servicio Educativo a nivel de secundaria de la I.E. Gabriel Ramos en el distrito de los Aquijes, provincia de Ica, Región Ica" respectivamente, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Gobierno Regional de Ica



CPE. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL